

Tampoco cree el autor del trabajo que comentamos, que algún clérigo erudito haya tergiversado los hechos, al meter baza para corregir el estilo de Alfonso III que no se distingue precisamente por su galanura. Pudo haber corregido algunos detalles inocuos para favorecer a la monarquía y a la iglesia, pero no alteró la descripción de Covadonga puesto que nada tocaba ni a la una ni a la otra.

En resumen, después de un análisis minucioso, llega a la conclusión de que el relato debe ser tomado en cuenta como un documento fehaciente de que Covadonga tuvo lugar y la dio y ganó Pelayo, el jefe visigodo a quien la historia y la leyenda atribuyen la iniciación de la reconquista, pero no debe ser tomado totalmente sin discriminación, sino que debe hacerse una investigación minuciosa y un cotejo con otros documentos para hallar los puntos que fueron falseados o deformados.

BERTA SENDEREY.

ATANASIO SINUÉS RUIZ, *El merino*. Zaragoza, 1954.

La obra de Sinués Ruiz responde a una indudable necesidad que se hace sentir, a pesar y por el frustrado intento de Mayer, al historiar las instituciones medievales españolas. Se acerca pues nuestro autor a un funcionario de los muchos que ofrece en consideración esa estructura institucional y con criterio exhaustivo trata de lograr su parábola. A través de diez extensos capítulos estudia Sinués origen, atribuciones, transformación y desaparición de este funcionario. Trata pues de sus antecedentes al historiar la figura que le precediera en las épocas romana y visigoda y de la evolución de la misma en la Edad Media. Una vez ubicado en el marco temporal busca puntualizar la labor del merino y sus atribuciones primeras. Tarea que le lleva a referirse a otros funcionarios en que como el *vicarius* o el *tiufadius*, según él cree, se dan rasgos comunes y precursores de los que constituyen su figura. Se refiere también Sinués a los diversos nombres — y a lo que como esencia implican — que como *potestas* (de manera muy amplia), *praepositus*, *economus*, *nuntius*, *scurro fisci* y *senescal* (estos dos últimos con reservas) aparecen en los documentos como sinónimos del término más frecuente de merino.

Establecida ya la institución la encontramos relacionada al monarca; en la delegación de derechos que hacía éste a favor de nobles o eclesiásticos fue también conocida por los señores particulares. Ese merino señorial supo de actuación análoga a la del delegado real, limitada solamente por las atribuciones del monarca. De manera similar el merino concejil desempeñó dentro del ámbito municipal — término y derechos determinados — su labor de signo parejo al de los dos funcionarios anteriormente mencionados.

Ocupa más tarde a Sinués el modo de nombramiento y los signos externos de su autoridad. Alude inmediatamente a su capacidad de exactor de comu-

nidades rurales y a sus exenciones adelantando características que ha de analizar al pormenor en los capítulos subsiguientes. Esa labor de recaudador ocupa en efecto de inmediato a Sinués. En ese apartado quiere el autor destacar no sólo esa capacidad sino su modo de participar en esa percepción. Tal vez el excesivo celo del autor conspira contra la claridad y continuidad de la exposición. En efecto, el plan propuesto al comienzo de cada capítulo es resuelto en forma sinuosa. La explicación de cada una de las cargas, por ejemplo, colateral, no inútil pero sí extemporánea, impide el logro neto del planteamiento inicial.

La obra de Sinués Ruiz muestra en general falta de una línea neta, de un plan estricto. Se pierde a menudo en consideraciones secundarias, tal por ejemplo, al hablar de la sayonía pasa a explicar lo que debemos entender por fonsadera, anubda, mañería y vereda. La determinación del estricto significado de tales términos en otro momento o fuera del texto hubiese resultado del mayor interés. Así traídos a colación rompen la unidad del trabajo, ineludible para la cabal comprensión del mismo.

La labor judicial del merino ocupa extensamente a Sinués. Distinto papel le cupo en tal sentido en los diversos siglos. Su actuación inicial como mero ejecutor se prolonga hasta lograr la judicial, con las reservas que veremos. La persistencia del derecho germánico en las ordalías conoció la participación de este funcionario hasta la extinción de tales prácticas en el siglo xi. Otro problema de indudable interés suscita la figura del merino-juez. La teoría y la práctica se enfrentan para darnos ambas datos distintos y un diverso resultado. De ordinario en efecto no fue el merino, juez. Y sin embargo sabemos que resolvió pleitos de manera ordinaria. Razón tiene Sinués al traer a colación las palabras de Herculano sobre la indeterminación de funciones que presentó la Edad Media, la carencia del sentido de derechos exclusiva y estrictamente reservados a ciertos funcionarios. Nosotros creemos que el merino era el juez, que de manera acostumbrada entendía en las cuatro causas de la voz real sin que siempre se hiciera efectiva la alzada al tribunal regio. Y pensamos también con Sinués que los pleitos importantes en que lo vemos intervenir son simples delegaciones « ad casum ». Las opiniones aquí anotadas son por lo demás harto generales. La puntualización exacta necesitaría un largo desarrollo y una ejemplificación abundante. La que ofrece Sinués puede ser tachada en ocasiones de poco exacta. En efecto y para no hacer más que una cita singular, podemos volvernos a uno de los textos que trae a colación sobre la actuación judicial del merino. En él se lee: « ...fuit usque in presentia de Maiorino de Rex, Eita Menendiz, qui illa terra erat iudex constituto ... ». No podemos por consiguiente apoyar la referencia. En este caso es su condición de juez y no la de merino la que juega papel decisivo. Esta confusión al atribuir derechos aparece también al considerar la actuación militar del funcionario que nos ocupa.

Las relaciones entre los diversos merinos: real, concejil y señorial, así

como las líneas que delimitan la figura del segundo, medrada conforme ascendía el municipio, ocupa otro de los capítulos.

La reorganización territorial realizada en el siglo XIII, más compleja en la necesidad de ordenar los territorios conquistados, trajo consigo el desdoblamiento del cargo. Los merinos mayores, su labor como verdaderos gobernadores, su desempeño judicial acompañados de los alcaldes especialmente nombrados para el caso y sus relaciones con los merinos menores que conocían su autoridad y preeminencia, ocupa el penúltimo capítulo de esta obra que se cierra con la consideración de los por qué determinantes de la decadencia de la institución; su impopularidad, ya señalada en varios pasajes anteriores, es sopesada y aplicada a dar razón de la caída de esta figura institucional. Son éstos, pues, los lineamientos generales de la obra de Sinués construída con el mayor empeño y cuyas debilidades y excelencias hemos tratado de exponer en el transcurso de esta reseña.

NILDA GUGLIELMI.

DIEGO CATALÁN MENÉNDEZ PIDAL, *Un prosista anónimo del siglo XIV* (La gran Crónica de Alfonso XI. Hallazgo, Estilo, Reconstrucción). Biblioteca filológica. La Laguna, 1955. 254 págs.

La gran Crónica de Alfonso XI valiosísima desde los puntos de vista literario e histórico ha llegado hasta nosotros en tres formas distintas; dos debidas a la iniciativa del vencedor del Salado y la tercera — versión oficial — al desinterés de la corte enriqueña por la empresa nacional de la Reconquista: *Gran Crónica* anónima (1344) y el *Poema o Crónica rimada* por Rodrigo Yáñez (1348) y la *Abreviación* (entre 1370 y 1376).

El hallazgo de un manuscrito en la Biblioteca Nacional de Madrid en 1950 permitió a Catalán Menéndez Pidal sacar del olvido a la *Gran Crónica* — suplantada exitosamente por la *Abreviación* — y sirvió de punto de partida para su notable tesis doctoral.

Con su reconocida autoridad vuelve a internarse en tan magnífico campo de investigación y nos ofrece un estudio literario que pretende ser tan sólo una « llamada de atención a la crítica ».

El objetivo principal de Diego Catalán es poner de relieve la concepción literaria de la historia — tal vez única en la historiografía medieval — con que fue concebida la *Gran Crónica*. « Hay en la Crónica de Alfonso XI — así la valorizaba Ramón Iglesias desde *Cruz y Raya* — una riqueza de contenido, una amplitud en el relato, una conciencia de la importancia de la obra histórica, que son síntomas de madurez plena. Y hay en ella sobre todo vida. Lo que en las anteriores apunta escasamente, aquí se derrama por todas las páginas. Vida ». Los eruditos conocedores de la *Abreviación* enriqueña — con su concepto alíteral de la Historia — la enjuiciaron negativamente como tér-